



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 167 14

CONSULTOR: CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX

Nit. 900.063.049-5

OBJETO: ESTUDIOS GEOLÓGICO-GEOTÉCNICOS Y DISEÑO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL CORREDOR DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA QUE ALIMENTA EL SISTEMA SARA-BRUT DESDE EL EMBALSE GUACAS, PASO POR EL TÚNEL, CRUCE POR EL ESCARPE DE EL HOBO, PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SECA Y PASO SOBRE ALCANTARILLA Y QUEBRADA LOS MICOS EN LA VÍA LA VICTORIA-OBANDO, DEPARTAMENTO DEL VALLE.

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$99'232.794) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 24 NOV 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM VARGAS MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.520.269 expedida en Sogamoso, quién obra en nombre y representación legal en su calidad de Director ejecutivo de la organización **CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX**, Nit No. 900.063.049-5, empresa constituida mediante documento privado del 5 de diciembre de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de enero de 2006 bajo el No 1 del Libro 1, que para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2.** En inspección realizada el 9 de abril de 2014, por el ingeniero Jesús María Benítez Andrade, Profesional I Depto. Control Procesos en Planta y Calidad (E), al viaducto sobre la quebrada Los Micos, se detectaron unas situaciones que pueden afectar la estabilidad de la aducción sistema SARA-BRUT. **3.** El 3 de mayo de 2014, se realiza una visita

ED

m



107 11

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____
CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX

técnica, con el Geólogo Luis Eduardo Padilla Valle, para inspeccionar las condiciones geológico-geotécnicas presentes en los terrenos sobre los cuales se construyó el corredor del sistema de conducción de agua que alimenta el sistema SARA-BRUT desde el embalse Guacas, paso por el túnel, cruce por el escarpe de El Hobo, puente sobre la quebrada La Seca y paso sobre alcantarilla y quebrada Los Micos en la vía La Victoria-Obando, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de describir los puntos críticos y las recomendaciones para estabilizar cada uno de los sitios considerados vulnerables. **4.** Que de conformidad al informe elaborado por el Geólogo Luis Eduardo Padilla Valle se hace necesario llevar a cabo los estudios geológico-geotécnicos y diseño de obras de estabilización para el corredor de la conducción de agua que alimenta el sistema Sara-Brut desde el embalse Guacas, paso por el túnel, cruce por el escarpe de El Hobo, puente sobre la quebrada La Seca y paso sobre alcantarilla y quebrada los Micos en la vía la Victoria-Obando, departamento del Valle del Cauca. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Ingeniero JOSE IGNACIO MUÑOZ FERNANDEZ, elaboró el Análisis de Conveniencia y justificación de la presente contratación el 29 de septiembre de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, Ingeniero Humberto Swann Barona, señalando que se podrá contratar a razón de la cuantía, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **6.** Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.P.S., envió solicitud privada de oferta con fecha 30 de septiembre de 2014 a la organización CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX. **7.** Que la organización invitada presentó propuesta y la documentación requerida. **8.** La Unidad de Planeación Corporativa verificó mediante documento de fecha 10 de noviembre de 2014, que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **9.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental con fecha 18 de noviembre de 2014. **10.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** ESTUDIOS GEOLÓGICO-GEOTÉCNICOS Y DISEÑO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL CORREDOR DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA QUE ALIMENTA EL SISTEMA SARA-BRUT DESDE EL EMBALSE GUACAS, PASO POR EL TÚNEL, CRUCE POR EL ESCARPE DE EL HOBOS, PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SECA Y PASO SOBRE ALCANTARILLA Y QUEBRADA LOS MICOS EN LA VÍA LA VICTORIA-OBANDO, DEPARTAMENTO DEL VALLE. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El consultor debe dar alcance a lo exigido en la normatividad nacional referente a estudios geológicos, geotécnicos para conducciones de agua y diseño de obras de estabilización, lo exigido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2000) y NSR-10; dentro de lo que se encuentra: **A) Actividades preliminares, trabajo de campo y diagnóstico:** **1)** Reconocimiento de campo, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria). **2)** Descripción de la localidad y la zona del proyecto. **3)** Realizar y/o complementar los estudios topográficos para identificar las características de la zona y la infraestructura existente con sus principales zonas de riesgo para el sistema. **4)** Realizar los estudios geológicos y geotécnicos necesarios para realizar el adecuado diseño de las estructuras de estabilización, con el fin de disminuir en lo posible su vulnerabilidad frente a los fenómenos sísmicos e hidrogeológicos de la zona. **5)** Realizar y/o complementar el diagnóstico de la infraestructura actual. **B) Diseños e Ingeniería de Detalle:** **1)** Realizar los diseños estructurales definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes de las obras de protección, estabilización y demás componentes estructurales y no estructurales requeridos para la adecuada conservación del corredor de la conducción del SARA-BRUT. **2)** Elaborar los planos de localización, topográficos, catastrales, estructurales, arquitectónicos, electromecánicos, eléctricos, de

iluminación y de detalles constructivos, que sean requeridos. **3)** Elaborar las especificaciones técnicas de construcción (generales y específicas) particulares para el proyecto, que incluyan los equipos y suministros especiales. **4)** Elaborar el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, listado de materiales, equipos y mano de obra. **5)** Presentar las memorias de cálculo de las cantidades de obra requeridas para la elaboración del presupuesto de obra. **6)** Elaborar el cronograma de obra del proyecto. **TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** El consultor deberá entregar los siguientes productos, en los términos que a continuación se establecen: **PRODUCTO NO. 1 “ACTIVIDADES PRELIMINARES, TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNOSTICO”:** Se debe entregar copia en CD e impreso, con los siguientes capítulos y/o anexos para cumplir con el alcance A: **1. Actividades preliminares y de contextualización:** **a.** Reconocimiento físico de campo. **b.** Recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria). **c.** Descripción de la localidad, zona del proyecto y marco institucional. **d.** Generalidades para el desarrollo de proyectos de agua potable. **e.** Estudio del contexto actual. **2. Trabajo de campo:** **a.** Recolección de información existente como memorias, planos, esquemas y archivos. **b.** Elaboración de fichas técnicas. **c.** Levantamiento de campo. **d.** Sistema de información geográfico (SIG). **e.** Informe de estructuras existentes. **3. Diagnóstico del estado actual del servicio:** **a.** Recolección de información existente. **b.** Análisis y evaluación de los diagnósticos. **c.** Estudios topográficos. **d.** Estudios geológicos y geotécnicos. **e.** Diagnostico físico del sistema. **f.** Informe y socialización del diagnóstico. **PRODUCTO NO. 2 “DISEÑOS DEFINITIVOS”:** Se debe entregar copia en CD e impreso, con las siguientes actividades para cumplir con el alcance B: **1. Estudios y diseños:** **a.** Memorias de cálculo y planos firmados por quien realiza los estudios y/o diseños. **b.** Estudios topográficos firmados por el topógrafo. **c.** Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero hidráulico, sanitario o civil. **d.** Diseños estructurales firmados por el ingeniero estructural. **e.** Especificaciones técnicas de construcción. **2. Presupuesto y programación:** **a.** Estimación de las cantidades de obra proyectadas. **b.** Presupuesto de obra y análisis de precios unitarios. **c.** Cronograma estimado de obra de acuerdo con las actividades presupuestadas. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: **A. GENERALES:** **1)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. **4)** Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. **5)** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. **6)** Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. **7)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. **9)** El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el MVCT para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **10)** Entregar la relación de profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. **B. TÉCNICOS:** **1)** Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. **2)** Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **3)** Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) – Título B (Acueducto), Título G



107 11

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____
CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX

(Aspectos Complementarios); NSR-10; normas propias de ACUAVALLE SA ESP y normas nacionales e internacionales que le apliquen. **QUINTA: OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **a)** Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **SEXTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$99'232.794) M/CTE IVA INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONSULTOR el valor pactado en la cláusula anterior, de la siguiente forma: **a)** El noventa por ciento (90%) del valor contractual, a la presentación de los Productos No.1 y 2, previo visto bueno del supervisor del contrato. **b)** El diez por ciento (10%) del valor contractual a la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se reconocerá a título de anticipo el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del pago anticipado y cronograma de actividades. El anticipo será utilizado para contratar los estudios topográficos y estructurales necesarios para la elaboración de los diseños; además de los gastos de alojamiento y manutención. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De los valores determinados en esta forma se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro consultor. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago se requiere de la presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22335 del 24 de septiembre de 2014. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONSULTOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. **B. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más seis (6) meses. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. **D. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el consultor para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el consultor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de que por cualquier motivo



107 11

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____
CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX

ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONSULTOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en *los municipios de Bolívar, Roldanillo, La Unión, La Victoria y Obando*, del departamento del Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informe de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose

además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa o a quien designe la Gerencia, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión parafiscales por parte del CONSULTOR. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONSULTOR. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR. **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT. **d)** Formulario único de hoja de vida. **e)** Antecedentes disciplinarios. **f)** Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula décima del presente contrato. **i)** La solicitud privada de oferta N°UPC-050-2014. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)**

Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **TRIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se



107 14

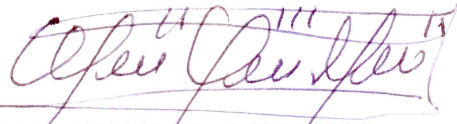
CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____
CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y PERFORACIONES-COREX

conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Calle 48A No. 92-36, teléfono 384 61 42, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 24 NOV 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONSULTOR


HUMBERTO SWANN BARONA
 Gerente


WILLIAM VARGAS MORENO
 REPRESENTANTE LEGAL-CORPORACIÓN DE
 EXPLORACIÓN GEOLOGICA Y
 PERFORACIONES-COREX

Proyectó: Julián Gutiérrez- Abogado contratista Ofic. Jurídica
 Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica.

09
 28